



**Resolución número 57/2025, de 1 de diciembre de 2025, de la Universidad de Huelva,
por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del Programa Becas
Prácticas Fundación ONCE-CRUE para el curso 2025/2026.**

PREÁMBULO

La Fundación ONCE tiene como misión la inclusión social de las personas con discapacidad a través fundamentalmente de la formación y el empleo. Las personas con discapacidad presentan, en general, niveles formativos más bajos que las personas sin discapacidad, lo que influye en su empleabilidad y oportunidades de vida. Por eso, se requiere de medidas y acciones que permitan mejorar la formación y la empleabilidad a través de acciones positivas que permitan alcanzar los niveles de formación y empleo del resto de población y mejoren notablemente la empleabilidad y la igualdad de oportunidades del alumnado universitario con discapacidad.

En este sentido, Fundación ONCE y CRUE-Universidades Españolas suscribieron un convenio de colaboración en 2014, renovado posteriormente. Es en este marco en el que se produce la colaboración en programas y acciones encaminadas a avanzar en el cumplimiento de los ODS y la Agenda 2030, sobre todo en los objetivos 4 y 8 que pretenden garantizar la igualdad de oportunidades en la educación y el empleo, a través de la educación inclusiva y el fomento del empleo decente para todas las personas. Para ello, se considera decisivo ofrecer prácticas académicas externas al estudiantado con discapacidad, que mejoran notablemente su empleabilidad y oportunidades posteriores de encontrar un empleo cualificado.

La Universidad de Huelva, desde el curso 2015/2016, participa en el programa Becas prácticas Fundación ONCE-CRUE, ofertando entre su alumnado becas de Prácticas, con una duración de 3 meses, donde el alumnado tiene la oportunidad de poner en práctica los conocimientos aprendidos en sus estudios universitarios en empresas e instituciones, tanto públicas como privadas, de la red empresarial de Huelva y provincia, principalmente.

En base a los principios de necesidad y eficacia, la aprobación de estas bases reguladoras responde a una razón de interés general, que no es otra que garantizar la igualdad de oportunidades en la educación y el empleo, a través de la educación inclusiva y el fomento del empleo decente para todas las personas.

Los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia están presentes a lo largo del articulado de esta resolución, al igual que el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 7YGhsHgcx2lVUWobjshYnw== | Fecha | 03/12/2025 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Jose Rodriguez Quintero | | |
| Url De Verificación | https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7YGhsHgcx2lVUWobjshYnw== | Página | 1/11 |



2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La determinación de la Administración debe ser procurar los medios y los instrumentos para desplegar un Estado vertebrado que ofrezca alternativas para todas las personas.

Estas bases reguladoras se alinean con el objetivo estratégico 3 establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Huelva 2025-2027 (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025), cuyo propósito es complementar la formación académica y adquirir competencias necesarias para la inserción laboral y empleabilidad y capacidad de emprendimiento.

Por todo lo anterior, y previo informe de la Secretaría General,

HE DISPUESTO LAS SIGUIENTES

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA BECAS PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE

Artículo 1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de becas prácticas, otorgadas por Fundación ONCE, dentro del marco del programa Becas Fundación ONCE-CRUE, y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo+ para el período 2021-2027.

El Programa Becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE está dirigido a estudiantes universitarios con discapacidad e incluye la realización de prácticas académicas externas remuneradas, facilitando su acceso a una primera experiencia laboral y mejorando, así, sus oportunidades laborales y su carrera profesional.

Artículo 2. Personas destinatarias.

Tendrán la condición de candidatos/as y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios/as de este Programa de prácticas, el estudiantado universitario matriculado en alguno de los estudios ofertados por la Universidad de Huelva, durante el curso 2025/2026, que tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y plazos de solicitud.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, adoptada por resolución del órgano competente.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 7YGhsHgcx2lVUWobjshYnw== | Fecha | 03/12/2025 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Jose Rodriguez Quintero | | |
| Url De Verificación | https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7YGhsHgcx2lVUWobjshYnw== | Página | 2/11 |



El proceso de inscripción en el Programa se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por Fundación ONCE (<https://becas.fundaciononce.es/>), siendo el Vicerrectorado con competencias en Igualdad, Campus Saludable y Justicia Social el órgano responsable de la Resolución del procedimiento por delegación del Rector.

Artículo 4. Criterios de selección.

Las personas beneficiarias que resulten adjudicatarias de las becas serán seleccionadas por la Universidad de Huelva, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Grado de discapacidad del solicitante.
- b) Expediente académico.
- c) Certificado de idioma.
- d) Currículum.

Artículo 5. Cuantía de las becas/ayudas.

Fundación ONCE destinará un importe individual para cada persona beneficiaria que será de 2.000 euros. De esta cuantía, se destinará un máximo 600 euros al mes, como retribución al alumno durante 3 meses y los 200 euros restantes se destinarán al pago de la Seguridad Social y otras acciones desarrolladas durante el programa por la Universidad de Huelva.

Artículo 6. Instrucción, valoración y resolución.

El órgano competente para la ordenación, instrucción y selección de las personas beneficiarias del Programa Becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE será el Área de Atención a las Personas con Discapacidad, adscrita al Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU) de la Universidad de Huelva.

Será competente para dictar la resolución de este procedimiento la persona titular del Vicerrectorado con competencias en Igualdad, Campus Saludable y Justicia Social por delegación de la persona titular del Rectorado. La resolución será motivada haciendo alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinando tanto las personas beneficiarias de las becas/ayudas como la denegación de éstas. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 7YGhsHgcx2lVUWobjshYnw== | Fecha | 03/12/2025 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Jose Rodriguez Quintero | | |
| Url De Verificación | https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7YGhsHgcx2lVUWobjshYnw== | Página | 3/11 |





Artículo 7. Procedimientos de pago y justificación.

La concesión de las becas y ayudas que se concedan de acuerdo a estas bases reguladoras no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases y su convocatoria.

El pago al alumnado seleccionado se realizará mensualmente, durante los tres meses de duración de las Becas Prácticas, por la Unidad de Retribuciones y Seguridad Social de la Universidad de Huelva mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre de la persona beneficiaria.

La persona beneficiaria deberá justificar mediante Declaración responsable, la finalidad a la que ha destinado la ayuda.

En caso de que algunas de las personas beneficiarias finalmente no realizasen las prácticas profesionales o de formación en los servicios o departamentos de la propia Universidad, por las que la Universidad de Huelva le haya otorgado la beca, tendrá que devolver el importe económico recibido, en cuyo caso la beca se otorgará a otra persona que resulte beneficiaria y cumpla con los criterios de asignación.

Al término del plazo, la Universidad de Huelva deberá haber asignado todas las becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas.

Artículo 8. Compromiso y responsabilidad.

La Universidad de Huelva se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal de la persona solicitante de la Beca que obren en las distintas bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad de Huelva tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de las personas candidatas, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento (Información | Secretaría general)

Artículo 9. Compatibilidad de la beca.

La percepción de la beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 7YGhsHgcx2lVUWobjshYnw== | Fecha | 03/12/2025 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Jose Rodriguez Quintero | | |
| Url De Verificación | https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7YGhsHgcx2lVUWobjshYnw== | Página | 4/11 |





realice la práctica al amparo del mismo. Asimismo, será compatible con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

Artículo 10. Difusión y publicidad.

La Universidad de Huelva se compromete a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa Becas Prácticas Fundación ONCE–CRUE, dentro de la comunidad universitaria, identificando en todo caso y de forma clara la plataforma habilitada para el proceso de inscripción.

Artículo 11. Medio de publicación y comunicación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras y la convocatoria del Programa “Becas Prácticas Fundación ONCE–CRUE”, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las restantes resoluciones relativas al Programa se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Universidad de Huelva. A título informativo, las bases reguladoras, la convocatoria y las restantes resoluciones también se publicarán en la página web del Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria (Área de atención a las Personas con Discapacidad).

CONVOCATORIA DE BECAS PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026

De conformidad con las bases reguladoras, previamente establecidas, correspondientes a las becas prácticas Fundación ONCE-CRUE y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 31, letra s) en relación con las letras l) y m) de los Estatutos, RESUELVO APROBAR la siguiente convocatoria, así como impulsar su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Primero. Crédito presupuestario.

La cuantía total máxima del Programa Becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE asciende a un total de 10.000 euros con la siguiente distribución presupuestaria:

| APLICACIONES | | | |
|--------------|-----------|-----------|--------------|
| ORGÁNICA | FUNCIONAL | ECONÓMICA | IMPORTE |
| 80.01.48 | 321-A | 481.99 | 10.000 Euros |

Se concederán un máximo de 5 ayudas por importe de 2000 euros brutos, cada una.

Segundo. Objeto, condiciones, finalidad y modalidades

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 7YGhsHgcx21VUWobjshYnw== | Fecha | 03/12/2025 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Jose Rodriguez Quintero | | |
| Url De Verificación | https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7YGhsHgcx21VUWobjshYnw== | Página | 5/11 |





En virtud del Programa Becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE se facilita el acceso a una primera experiencia laboral al estudiantado con discapacidad y se mejora sus oportunidades laborales y su carrera profesional.

Para el curso 2025/2026, la Universidad de Huelva convoca 5 becas prácticas dotadas con una bolsa o ayuda económica de 2000 euros brutos cada una.

Tercero. Modalidad de la convocatoria

La presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de concurrencia competitiva.

Cuarto. Requisitos de las personas solicitantes.

Las personas participantes deben cumplir los siguientes requisitos para poder ser beneficiarias:

- a. Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- b. Estar matriculado/a en un grado o máster (oficial o propio) de la Universidad de Huelva, durante el curso académico 2025/2026.
- c. No estar en disposición de solicitud del título en el momento de iniciar la práctica.
- d. No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios asimilable con empresa, institución o entidad alguna.
- e. Tendrán preferencia los estudiantes de último curso que hayan superado más del 50% de los créditos de grado o máster del correspondiente título universitario sin haber disfrutado aún de prácticas académicas, según criterio de la propia Universidad o Centro Adscrito a la misma.
- f. Tendrán preferencia aquellas personas que no hayan resultado beneficiarias de bolsa o ayuda económica al amparo de anteriores convocatorias del Programa.

Quinto. Órgano competente para la resolución del procedimiento

El órgano competente para dictar la resolución la persona titular del Vicerrectorado con competencias en Igualdad, Campus Saludable y Justicia Social por delegación de la persona titular del Rectorado. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

Sexto. Forma y plazo de presentación.

El proceso de inscripción en el Programa se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por Fundación ONCE (<https://becas.fundaciononce.es/>).

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases reguladoras y esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 7YGhsHgcx2lVUWobjshYnw== | Fecha | 03/12/2025 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Jose Rodriguez Quintero | | |
| Url De Verificación | https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7YGhsHgcx2lVUWobjshYnw== | Página | 6/11 |



Séptimo. Plazo máximo para resolver y notificar

La resolución por la que adjudiquen las becas prácticas Fundación ONCECRUE se dictará en un plazo máximo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases reguladoras y esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y se publicará en Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Universidad de Huelva. A efectos informativos, se publicará en la página web de Atención a Personas con Discapacidad de la Universidad de Huelva. Asimismo, las personas beneficiarias recibirán un correo electrónico desde el Área de Atención a la Discapacidad comunicando que ha resultado adjudicatario/a de la beca o ayuda.

Tanto en la resolución de adjudicación, como en dicho correo electrónico, se comunicará que las personas beneficiarias disponen de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en TEO, para cursar su aceptación.

La aceptación de la beca o ayuda deberá realizarse a través de la firma del Anexo B Aceptación de la beca, que se le enviará a través de correo electrónico junto con la notificación de la concesión.

Dicha resolución agotará la vía administrativa, y contra la misma las personas interesadas, podrán interponer con carácter potestativo ante el Rectorado recurso de reposición en el plazo de un mes, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8, 13, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998).

La ausencia de resolución dentro del plazo establecido tendrá carácter desestimatorio, a los efectos de la interposición del recurso correspondiente.

Octavo. Documentación.

La solicitud y sus diferentes apartados se cumplimentarán a través de la plataforma habilitada por Fundación ONCE (<https://becas.fundaciononce.es/>). Asimismo, deberá subirse a la citada plataforma, en formato digital, los siguientes documentos:

- C.V.
- Carta de motivación.
- Certificado de reconocimiento de discapacidad.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 7YGhsHgcx21VUWobjshYnw== | Fecha | 03/12/2025 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Jose Rodriguez Quintero | | |
| Url De Verificación | https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7YGhsHgcx21VUWobjshYnw== | Página | 7/11 |



Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, desde el área de atención a las personas con Discapacidad, adscrita al Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU), se pondrán en contacto con las personas candidatas para solicitarles la siguiente documentación que podrán entregar a través del correo electrónico diversidad@uhu.es, o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común:

- DNI.
- Matrícula del curso académico 2025/2026.
- Expediente Académico actualizado.
- Certificados o documentos pertinentes que verifiquen los méritos expuestos en el C.V. entregado en la plataforma.

Noveno. Criterios de selección y desempate.

Las personas beneficiarias que resulten adjudicatarias de las becas serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Grado de discapacidad del solicitante:

| Grado de discapacidad | Puntuación |
|-----------------------|------------|
| 33%-35%: | 3 |
| 36%-45%: | 4 |
| 46%-55%: | 5 |
| 56%-65%: | 6 |
| 66%-75%: | 7 |
| 76%-85%: | 8 |
| 86%-95%: | 9 |
| 96%-100%: | 10 |

b) Expediente académico:

Aprobado: 1 puntos.

Notable: 2 punto.

Sobresaliente: 3 puntos.

Matrícula de Honor: 4 puntos.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 7YGhsHgcx2lVUWobjshYnw== | Fecha | 03/12/2025 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Jose Rodriguez Quintero | | |
| Url De Verificación | https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7YGhsHgcx2lVUWobjshYnw== | Página | 8/11 |





Estar en posesión de un grado: 0.5 puntos.

Estar en posesión de un máster: 1 punto.

No haber disfrutado de la ayuda en ediciones anteriores: 2 puntos.

c) Certificado de idioma:

B1: 1 punto.

B2: 2 puntos.

C1, C2: 3 puntos.

d) Currículu.

Certificación de cursos relacionados con los estudios por los que se accede a la Beca:

Certificado de 10 h.: 0,05 puntos, sumándose a éste 0,05 cada diez horas, con un máximo de 3 puntos.

La comisión de selección estará compuesta por las siguientes personas:

- Inmaculada Gómez Hurtado, Directora de Inclusión y Justicia Social.
- Carmen Apolonia Sánchez Gómez, Jefa de Servicio de Empleo y Atención a la Comunidad.
- Antonio García Romero, Técnico Especialista del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria.
- Noelia Brito Balongo, Puesto Base del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria.

Décimo. Efectos de la resolución

La Vicerrectora con competencias en Igualdad, Campus Saludable y Justicia Social, por delegación del Rector, resolverá la convocatoria a propuesta de la Comisión de Selección. Esta resolución se notificará a las personas beneficiarias a través del Tablón Electrónico de la Universidad de Huelva. A título informativo se publicará en la página web del Área de Atención a la Discapacidad y se comunicará por correo electrónico a las personas beneficiarias.

Dicha resolución agotará la vía administrativa y, contra la misma, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, ante el Sr. Rector de la Universidad de Huelva, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236,

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 7YGhsHgcx21VUWobjshYnw== | Fecha | 03/12/2025 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Jose Rodriguez Quintero | | |
| Url De Verificación | https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7YGhsHgcx21VUWobjshYnw== | Página | 9/11 |



de 2 de octubre de 2015), o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo. Duración de las prácticas externas y periodo de realización

Las prácticas académicas externas tendrán una duración de 3 meses consecutivos. No obstante, la duración podrá ampliarse a 3 meses más, a instancia de la empresa de acogida, en cuyo caso será la empresa quien se hará cargo del pago de la beca y alta en seguridad social. El horario será de 25 horas semanales que será pactado entre la empresa y la persona becada. En ningún caso, podrá llevarse a cabo la realización de las prácticas académicas externas de manera fraccionada.

Las prácticas podrán desarrollarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2026.

Duodécimo. Obligaciones de los/as estudiantes en prácticas

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/as estudiantes deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el Reglamento de Prácticas Académicas Externas establecido por la Universidad de Huelva.
2. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas.
3. Mantener contacto con el Área de Atención a la Discapacidad de la Universidad de Huelva durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
4. Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
5. Elaboración de la memoria final, que deberá entregar en la Oficina de Atención a la Diversidad de la Universidad de Huelva, adjuntando el justificante bancario de haber percibido por parte de la Universidad, las cuantías establecidas durante el disfrute de las prácticas.
6. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, guardando confidencialidad en relación con la información interna de la misma y salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 7YGhsHgcx21VUWobjshYnw== | Fecha | 03/12/2025 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Jose Rodriguez Quintero | | |
| Url De Verificación | https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7YGhsHgcx21VUWobjshYnw== | Página | 10/11 |





7. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscrito por la Universidad de Huelva y la entidad colaboradora.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

EL RECTOR,

Fdo.: José Rodríguez Quintero

| Código Seguro De Verificación | 7YGhsHgcx2lVUWobjshYnw== | Fecha | 03/12/2025 |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Jose Rodriguez Quintero | | |
| Url De Verificación | https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7YGhsHgcx2lVUWobjshYnw== | Página | 11/11 |

